

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía CONSTRUCTORA ELIPTICA S.A. expediente No 42686-85 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía CONSTRUCTORA ELIPTICA S.A. el señor ROBERTO LASCANO CEPEDA.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor ROBERTO LASCANO CEPEDA, administrador de la compañía CONSTRUCTORA ELIPTICA S.A., la multa de CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 SUCRES (S/.44.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor ROBERTO LASCANO CEPEDA en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

a 1989

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

PHM/mdet.
Exp. 42686-85
89-11-30

ANA CASTRO

✓
1705-10/10/90

782-3A 7 oct 1911 P11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACIÓN

EN / 1 GUAYASIL A OCTUBRE - 2 DE 1990
A LAS [REDACTED] NOTIFICADO CON 11132
SUSCRITO POR EDO. EUFEMIA VIZCARRA -
EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA / 1

CONSTRUCTORA ECUATICA S.A.
UBICADO EN ESTA CIUDAD EN 9 DE OCTUBRE 1911 Piso 11
HABIENDOLO FIRMADO ANA CASTRO -

QUE EN MANIFIESTA DE [REDACTED] EL CARGO DE
EN ESTA CIUDAD [REDACTED] A CONVENIR [REDACTED]
SU [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
FIRMA DE [REDACTED] QUE CERTIFICÓ

NOTIFICADOR [REDACTED] NOTIFICADO [REDACTED]